



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00130-00
Proceso	EJECUCIÓN GARANTÍA INMOBILIARIA
Demandante	BANCO ASANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado	ALEX FARID GARCÍA BELTRAN
A.S.C. N°	2022-168
Asunto	ACEPTA RETIRO DEMANDA

En escritos que anteceden la doctora CAROLINA ABELLO OTALVARO, apoderada del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, parte demandante dentro del proceso de la referencia, le solicita al despacho aceptar el retiro de la solicitud de aprehensión, ordenado en auto del 04 de octubre del año en curso, por cuanto el demandado ALEX FARID GARCÍA BELTRAN, realizó acuerdo con la entidad bancaria, para el pago de lo adeudado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso, que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisado el expediente digital se tiene que se admitió la demanda, y se ordenó la aprehensión del vehículo de PLACAS JPS 922 MOTOR 10KNAL0003194 CHASIS VF75XNFPJL501399 MARCA CITROEN SERVICIO PARTICULAR MODELO 2020 COLOR ARENA SERVICIO PARTICULAR PROPIETARIO ALEX FARYD GARCÍA BELTRAN GARANTÍA MOBILIRIA BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, pero los oficios no han sido expedidos por el despacho, por lo cual no se ha perfeccionado su aprehensión.

Por lo anterior es procedente acceder a lo solicitado por la actora y se acepta el retiro de la solicitud de aprehensión, para lo cual se dispone que por secretaria se cancele el registro de radicación y se archive lo actuado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA INMOBILIARIA PAGO DIRECTO, (SOLICITUD DE APREHENSIÓN), presentada por BANCO DE BOGOTÁ en contra de ALEX FARID GARCÍA BELTRAN por reunirse los requisitos del artículo 92 del CGP., en consecuencia,

Radicado N°	053684089001-2022-00130-00
Proceso	EJECUCIÓN GARANTÍA INMOBILIARIA
Demandante	BANCO ASANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado	ALEX FARID GARCÍA BELTRAN
A.S.C. N°	2022-168
Asunto	ACEPTA RETIRO DEMANDA

SEGUNDO: Disponer que por secretaría se cancele el registro de radicación y se archive lo actuado.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AUTELIO CHICA BEDOYA
JUEZ